

Habiendo resuelto que en los distritos de los exércitos 2.^o y 3.^o que el supremo Gobierno se ha dignado confiarme, se observe una igualdad en la distribucion de los productos de las provincias comprehendidas en ellos, entre los empleados, viudas y demas clases que tienen derecho á sueldos en las mismas, y los individuos militares que están baxo mis órdenes; y deseando tambien que los pueblos sufran las exâcciones con el mayor orden posible, que se sepa á qué clase de personas se hacen suministros de qualquiera especie, y que se forme un plan baxo el qual se consiga equilibrar los sacrificios y cortar los abusos que produce la arbitrariedad, he acordado lo siguiente.

1.^o Todas las justicias me pasarán luego que reciban esta órden, una noticia exâcta de todo lo que por fin del mes pasado hayan entregado á los comisionados de los Intendentes de provincia ó de otra autoridad, para el percibo de todo género de rentas pertenecientes al estado, contribuciones, diezmos, encomiendas, y qualquiera otro ramo.

2.^o En esta relacion se especificará el débito que reste el pueblo, por qué razon no se ha hecho efectivo, distinguiendo si es en especie ó en metálico, y lo que esté en depósito.

3.^o Deberán explicarse en este estado los suministros que se hagan, se dirá á quiénes, y á cuánto ascienden, sin dexar de anotar aquellas sumas ó efectos que puedan enviar directamente á la depositaria ó tesoreria de la provincia.

4.^o Como mi objeto es saber por las justicias los caudales y frutos que desembolsen los pueblos, autorizo á aquellas para que exijan de los administradores de encomiendas, de tercias, ó de qualquiera otro ramo, noticia de lo que hayan cobrado hasta el día último de setiembre, y tambien en adelante; del destino que hayan dado á estos fondos, de lo que tengan existente, y de lo que se les deba, quedando al cargo de las mismas justicias el expresarlo con la debida claridad en el estado que solicito.

5.^o Estas relaciones ó estados se me remitirán en lo sucesivo

